



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5 CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

RESOLUCIÓN No. 0010

02 de mayo de 2022

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

EL SUSCRITO JUEZ VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante Acuerdo PSAA 15-10402 del 29 de octubre de 2015, resolvió **CREAR CARGOS CON CARÁCTER PERMANENTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**
2. Que en el artículo 93 numeral 16 del referido acuerdo se dispuso: *“ARTÍCULO 93.- Creación de cargos en Juzgados Administrativos. Para unificar la planta de personal estándar a que se refiere el Artículo 90, se crea en cada uno de los Juzgados Administrativos, los siguientes cargos: (...) 16. Juzgados Administrativos de Bogotá, excepto Sección Cuarta: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.”*
3. Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura modificó y ajustó el Acuerdo PSAA 15-10402 del 29 de octubre de 2015, a través de Acuerdo PSAA 15-10412 del 26 de noviembre de 2015, que en el artículo 38, estableció *“ARTÍCULO 38.- Viabilidad y disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Viabilidad Presupuestal, según oficios 2-2015-014844 y 2-2015-045175 del 24 de abril y del 20 de noviembre de 2015, respectivamente y oficio recibido el día 26 de noviembre de 2015, con radicado de entrada 1-2015-092876, expedidos por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda. Las medidas de creación de cargos permanentes quedan sujetas a la previa expedición de los Certificados de disponibilidad Presupuestal correspondientes, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.”*
4. Que el nombramiento en provisionalidad del cargo, lo efectuará el respectivo nominador.
5. El régimen salarial y prestacional de los mencionados cargos, será el establecido para la Rama Judicial.
6. Que mediante Acuerdo No. PSAA 06-3560 del 10 de agosto de 2006 el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 1 estableció como requisitos mínimos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgados del Circuito los siguientes: *“Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.”*
7. Que este mismo acuerdo en su artículo 9 señala que los requisitos generales para ocupar dicho cargo son: *“Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles, tener definida la situación militar para los varones, no encontrarse dentro de las causales constitucionales y*

legales de inhabilidades e incompatibilidades y acreditar los requisitos mínimos establecidos para desempeñar cada cargo.”

8. Que por medio de Resolución No. 0009 del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), este Despacho concedió licencia no remunerada por el término comprendido entre el 02 y 31 de mayo de 2022, a la doctora YUDI MILENA ARGÜELLEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.963.689, quien ostenta el cargo de Sustanciadora en propiedad.
9. Que verificada la hoja de vida de la doctora Camila Edilma Torres Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.446.665, reúne los requisitos establecidos en el Acuerdo No. PSAA 06-3560 de 2006, en cuanto acredita que el 23 de mayo de 2012 optó al título de abogada y cuenta con más de un año de experiencia relacionada, siendo del caso limitar su nombramiento por el término comprendido entre el 02 y el 31 de mayo de 2022, que corresponde a la licencia no remunerada concedida a la doctora YUDI MILENA ARGÜELLEZ HERNÁNDEZ, esto es desde la presente fecha hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).
10. Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para proveer los cargos permanentes creados.
11. En cumplimiento del párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, al momento de la comunicación, se deberá publicar esta decisión, en el micrositio de este Juzgado que ha sido asignado en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la doctora CAMILA EDILMA TORRES OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.446.665, para desempeñar el cargo de SUSTANCIADOR DEL JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, por el término comprendido entre el 02 y el 31 de mayo de 2022.

Segundo: COMUNICAR esta Resolución a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca – Amazonas, a la respectiva Pagaduría y a la interesada, quien de aceptar el nombramiento será posesionada del cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Tercero: En el mismo momento de la comunicación, **PUBLICAR** la presente decisión, en el micrositio de este Juzgado que ha sido asignado en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto: La presente resolución rige en todos sus efectos fiscales a partir del 02 de mayo de 2022.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luis Octavio Mora Bejarano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo**

Sala 022 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80336efcc572b084e53dd6a3953e71cbbd408b6973da94228dcac50c4b92267

Documento generado en 02/05/2022 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>